



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Proceso: Ejecutivo singular  
Radicado: No. 630014003009 2010 00342 00  
Sustanciación No. 1043*

Expídase un oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en el cual se informe que mediante auto de fecha 25 de agosto de 2017, se decretó la terminación del proceso y se ordenó el levantamiento de la medida cautelar que recaía sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-15373 embargado en este proceso; con la advertencia que el bien continua embargado para el proceso 630014003006 2010 073 00 tramitado en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia por haber operado el embargo de remanentes.

Es indispensable que en el oficio se incluya la identificación de las partes del proceso para el cual quedan a favor los remanentes, esto es, demandante Banco de Occidente, entidad identificada con al Nit. No. 890.300.279-4 y la ejecutada Carmen Cecilia Ocampo Muños, identificada con la c.c. No. 24.479.315, proceso ejecutivo singular radicado con el número 2010-073 que se adelanta en el Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrese y envíese el oficio correspondiente, el cual deberá contener los nombres e identificación de las partes de este asunto, se advierte que es responsabilidad de la parte interesada cubrir los costos que pueda tener el registro del oficio; además, en la comunicación se debe indicar que la medida que se está cancelando había sido comunicada mediante oficio No. 1511 del 5 de agosto de 2010, el cual queda sin vigencia, pero el inmueble continuará embargado para el proceso para el cual prosperó el embargo de remanentes.

Notifíquese

José Mauricio Meneses Bolaños<sup>1</sup>  
Juez

Providencia notificada en estado No. 159  
Fecha de notificación por estado 13/09/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

---

<sup>1</sup> Por inconvenientes relacionados con las comunicaciones que afectan la disponibilidad y correcto funcionamiento de la aplicación Firma Electrónica se utiliza firma escaneada en esta providencia